

LOS DERECHOS HUMANOS DE TERCERA GENERACIÓN Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

D. José Luis Alonso Iglesias
Lic. en Filosofía y Letras,
Presidente de “Justicia y Paz” de Asturias.

RESUMEN

El autor trae a la memoria la figura de un gran luchador a favor de los derechos humanos, especialmente activo dentro de Justicia y paz, al mismo tiempo que nos sitúa frente a las grandes tensiones preludio de la guerra. Frente a los desastres ocasionados por las guerras se hace más necesario tomar acuerdos sobre los derechos humanos, así la declaración Universal de 1948. Sin embargo toda reflexión y acción a favor de los derechos humanos hay que situarla en la realidad de cada día como referente que orienta y da sentido. La injusta distribución de las riquezas, las condiciones de extrema miseria, los desequilibrios en el medio ambiente, la violencia son condiciones demasiado agudas y presentes en nuestro mundo, como resultan de los informes que emiten periódicamente los organismos internacionales, hacen difícil creer que los derechos humanos sean el fundamento de una vida en libertad, en justicia y en paz. A pesar de ello se puede advertir que el camino de los derechos humanos va superando metas en sus planteamientos que se han ido afirmando y desarrollando a través de un gran número de instrumentos. Se puede decir que los derechos humanos están siendo violados y afirmados constantemente.

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos, derechos individuales, derechos sociales, afirmación, plasmación, violación, movimientos sociales, garantías, igualdad, democracia, justicia social.

Quisiera situar esta intervención en la III Semana de Estudios Universidad y Humanismo en un triple marco.

Primero dentro de un homenaje a Federico G- Fierro Botas, Sacerdote Jesuita. Una persona creyente cuya fe en Jesucristo, el Dios encarnado para la

salvación del hombre y del mundo, le llevó a hacer de su vida un compromiso constante de lucha por la justicia y la paz. Muestra de ese compromiso es su trágica muerte en Rusia a donde desde hacia tiempo acudía todos los años para contribuir al progreso de sus habitantes hacia la justicia y la paz, en el respeto de los derechos humanos y que demostró su amor al pueblo ruso dando la vida por sus amigos

Segundo que tiene lugar en una Escuela Universitaria de Trabajo Social. Espacio donde los jóvenes, que tienen vocación hacia el servicio a los demás, se forman, no para ser meros burócratas de los servicios sociales, sino para ayudar, desde la profesionalidad, a sus hermanos los hombres y mujeres, especialmente los más pobres y marginados, a realizarse como personas y a defender la dignidad de la persona cada vez más pisoteada por un sistema basado únicamente sobre el afán del poder y del dinero.

Tercero se desarrolla en vísperas de una terrible e injusta guerra, de consecuencias imprevisibles para la humanidad. La guerra es la negación más absoluta de los derechos humanos pues niega el fundamental de todos ellos, el derecho a la vida, por eso quiero antes de comenzar manifestar rotundamente ¡No a la guerra.

A lo largo del siglo veinte, la humanidad experimentó cambios y progresos muy superiores a los realizados en todos los siglos anteriores, pero junto a esas luces tenemos que situar también grandes sombras.

Durante esos cien años, tuvieron lugar dos guerras mundiales en las que murieron millones de personas y se destruyeron pueblos y ciudades. Pero el horror de la guerra no solo trajo la destrucción de vidas y haciendas, sino que destruyó también ilusiones y esperanzas. Fueron tales las atrocidades cometidas, que muchas personas llegaron a creer que efectivamente el odio y la violencia eran elementos constitutivos de la condición humana. En definitiva, que la humanidad no tenía solución.

Dice un refrán que “Dios escribe derecho con renglones torcidos”. La barbarie actuó como revulsivo en las conciencias y dio origen a la necesidad de crear un Nuevo Orden Internacional, regido por unos principios, normas y derechos que manifestaran las aspiraciones de la humanidad a la Libertad, la Justicia y la Paz, tantas veces frustradas a lo largo de la historia.

Esos principios deberían ser la base sobre la que construir el futuro de la convivencia y, desterrando definitivamente la lacra de la guerra, permitiesen prevenir posibles conflictos, e hiciesen del diálogo y la negociación la forma de solucionar las controversias.

Así, el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

La Declaración representa el conjunto de ideas, principios, valores, etc., independiente de religiones, ideologías o ideas filosóficas, mas completo y universal con el que cuenta la humanidad.

Aunque han pasado ya cincuenta y cinco años desde aquel histórico diez de diciembre, al hablar de los derechos humanos tenemos que hacerlo refiriéndonos a ellos como problema, pues para la gran mayoría de los seres humanos, que sufren a diario la violación de sus derechos fundamentales, los derechos humanos no son una realidad sino un problema.

Pero no son un problema solo para las personas y pueblos que viven privados de ellos; son también un problema para quienes vivimos en lugares asentados sobre el estado de derecho, en los que las necesidades básicas están, más o menos, cubiertas.

Pues mientras uno de los derechos, cualquiera que sea, no se respete y no se respete para todos, quienes creemos y afirmamos la dignidad de la persona tenemos que asumir esa carencia como un problema y una responsabilidad también nuestra.

Cuando, llenos de esperanza, afrontamos el tercer milenio de nuestra era, los derechos humanos están amenazados por minorías poderosas que pretenden imponerse sobre la gran mayoría mediante la fuerza, despreciando el principio de que todos los seres humanos, aunque diferentes, formamos parte de una sola raza y familia humana y que la convivencia y la paz son necesidades de todos y cada uno de nosotros.

Cuando hablamos de los derechos humanos lo hacemos sin conocerlos en profundidad o invocándolos para defender nuestros intereses particulares, sin preguntarnos si exigir nuestros derechos daña o perjudica la situación o los derechos de otras personas o colectivos. Por eso junto a los derechos debemos situar lo que el Papa Juan XXIII en la Encíclica *Pacem in terris*, de la que estamos celebrando los cuarenta años de su publicación, denomina los deberes. Todo derecho genera un deber y si alguien tiene un derecho, alguien tiene el deber de proporcionárselo.

Los derechos humanos hay que considerarlos como un todo, universal e indivisible lo que quiere decir, que siempre hay que tener presentes todos y cada uno de los derechos y que son derechos para todos y todas. Me atrevería a decir que forman un ecosistema, por lo que cuando uno de los derechos no es respetado o a un ser humano, se encuentre donde se encuentre, se le viola tal o cual derecho, es todo el sistema el que se daña y amenaza destrucción.

Toda reflexión sobre los derechos humanos hay que situarla en la realidad, por eso hoy debemos situarla en el marco de un mundo que vive un proceso acelerado de globalización, gobernado por la lógica del liberalismo económico y político y no por principios éticos.

El respeto a los derechos humanos tiene que ser el referente que oriente y de sentido, no solo a los ideales y aspiraciones de cada persona, sino también a la organización los distintos grupos y movimientos sociales, políticos, culturales y

religiosos y del mismo modo, el punto de referencia en torno al cual se organice el orden internacional.

La gran mayoría de los problemas que aquejan a nuestro mundo, tienen mucho que ver con el respeto de los derechos humanos, baste para ello una mirada a los informes que periódicamente emiten el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Si nos paramos a leer esos informes, encontramos una serie de problemas de tal magnitud, que apenas podemos hacernos una idea de su gravedad. Todos esos problemas tienen una base común, la violación o el incumplimiento de los derechos humanos.

Muchos de los problemas a los que nos referimos, se relacionan con toda la humanidad y afectan por tanto a todas las personas tanto individual como colectivamente.

El abismo entre países ricos y pobres es cada día mayor, el liberalismo está produciendo, incluso al interior de los países ricos, un crecimiento hasta límites desconocidos de la pobreza y la desigualdad.

Bástenos ver algunos datos que, aunque suficientemente conocidos, y quizás por ello, se olvidamos con facilidad.

Las 225 personas más ricas del mundo poseen una riqueza superior al billón de dólares, es decir la misma cantidad que tienen como ingresos 2.500 millones de personas - el 47 % de la población mundial -.

De esas 225 personas, tan solo tres poseen una riqueza mayor que el Producto Interior Bruto (PIB) de los 48 Países Menos Avanzados (PMA).

La riqueza de 15 personas es superior a la de todo el África Subsahariana.

Las 32 más ricas superan la producción total de Asia meridional.

84 personas superan la producción de China que tienen 1.200 millones de habitantes.

Con aproximadamente el 4% de la riqueza de las 225 personas más ricas (unos 44 mil millones de dólares) se podría lograr:

- Enseñanza básica para todos los niños y niñas.
- Atención sanitaria básica generalizada.
- Erradicar el hambre en todo el planeta.
- Acceso al agua potable para todos

En el 2015 nueve de las 10 ciudades más grandes del mundo estarán en el Sur.

En el 2025 el 80% de la población mundial, es decir 5.000 millones de personas ¿vivirá? en ciudades.

Más de 500 millones de personas carecen de techo, es decir de un hogar. Y de los que tienen un techo más de 600 millones ¿viven? en hogares que suponen una amenaza para su salud y su vida.

Diez millones de personas mueren cada año como consecuencia de las malas condiciones de la vivienda.

Cada año mueren cuatro millones de niños a causa de enfermedades que se transmiten por el agua no potable.

Los pobres que viven en las ciudades son entre tres y diez veces más ricos que los pobres que viven en el medio rural.

Sucesos de naturaleza y origen distintos están poniendo en peligro de forma grave y creciente, la existencia de la propia vida humana sobre la tierra.

Accidentes en las centrales nucleares. Uno de los más graves fue sin duda el accidente de la central nuclear de Chernobil, en el que murieron decenas de personas. 640.000 quedaron bajo control médico, 140.000 tuvieron que ser evacuadas y la contaminación por radiación afectó a varios países.

La explotación irracional de la flora. El ejemplo más grave lo tenemos en la progresiva desaparición de la selva del Amazonas.

El progresivo aumento, de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, que ha hecho aumentar el efecto invernadero natural. La consecuencia es el calentamiento adicional de la superficie y la atmósfera de la tierra y la repercusión negativa que este tiene en los diversos ecosistemas.

La destrucción de la capa de ozono de la atmósfera como consecuencia de los aerosoles y de la utilización de los clorofluorocarbonos.

El proceso de desertificación que está teniendo lugar en diversas partes del mundo, especialmente en África. La desertificación afecta ya a 2.000 millones de hectáreas en todo el mundo, una tercera parte de la superficie total. A estos 2.000 millones de hectáreas se añaden cada año, 12 millones de hectáreas más.

La lluvia ácida que está destruyendo grandes extensiones de bosques en Europa y América del Norte.

El grave deterioro ecológico que suponen las guerras actuales, altamente tecnificadas y con efectos destructivos sumamente devastadores que afectan, no sólo a la población actual sino también a las generaciones futuras.

Las pruebas, ensayos y utilización de armas nucleares y de armas químicas y bacteriológicas.

Los vertidos tóxicos realizados por las industrias (y los petroleros) en mares, ríos y lagos.

La agresión al medio ambiente que supone la utilización de ciertas técnicas de cultivo, como la utilización de pesticidas.

La destrucción irracional de la fauna, que ha ocasionado la desaparición de múltiples especies animales.

La construcción de grandes presas, sin tener en cuenta su impacto negativo sobre el medio ambiente.

El agotamiento y destrucción de recursos naturales insustituibles.

La acumulación y almacenamiento de toneladas de residuos tóxicos que contaminan gravemente el medio ambiente. En muchos casos los países del Norte convierten a los países del Sur en su "basurero", ejerciendo sobre ellos una especie de "guerra química".

El abandono descontrolado de los restos de las armas químicas.

Según cálculos realizados por el Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI) en los diez años comprendidos entre 1970 y 1980 los estados gastaron en conceptos militares cuatro billones de dólares.

En 1982 los gastos militares fueron 750.000 millones de dólares... Lo que significa gastar 200 millones de pesetas por minuto durante todo el año.

Lo que se gasta anualmente en conceptos militares a nivel mundial es el doble del Producto Nacional Bruto de todo el Continente Africano e igual al de toda América Latina.

"A pesar de este enorme gasto de recursos - dice el SIPRI - pocas naciones se sienten más seguras ahora que hace diez años. Al contrario, la mayoría de las poblaciones se sienten cada vez más inseguras.

El dinero gastado en actividades militares, puede, por lo tanto, considerarse como injustificable y un despilfarro trágico de nuestros recursos limitados".

El pequeño recorrido que hemos hecho por la situación mundial nos escandaliza.

Ante un escándalo de esta magnitud, es difícil afirmar que los derechos humanos son universales, es decir para todas y todos. Incluso resulta difícil explicar que sean el fundamento de una vida en libertad, en justicia y en paz.

Vivimos en un mundo radical y totalmente injusto. Este es el verdadero “eje del mal” contra el que hay que luchar, este es el terrorismo que hay que combatir si no queremos que la violencia siga siendo quien rijan nuestro mundo.

Pero esta situación no debe hacernos olvidar lo que dijo la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos que se celebró en Viena en 1993; Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y lo son para todos y cada uno de los seres humanos.

Por eso no podemos consentir que nadie pretenda reducir los derechos humanos a una especie de “principios abstractos”, un ideal que señala hacia donde puede ir la convivencia humana en el futuro.

Los derechos humanos tienen que ser el punto de referencia a la hora de analizar la historia de la humanidad.

Mientras nuestro mundo siga estando organizado de una forma tan injusta, mientras la gran mayoría de la humanidad viva en condiciones de exclusión y solo una minoría de los habitantes del Norte goce de unas condiciones de vida “dignas”, mientras esa situación suponga una carga difícil de soportar para la mayoría de la humanidad, por mucho que gocemos de libertades, por muy asegurados que estén los instrumentos mínimos del bienestar en un país, no podemos decir que se respetan los derechos humanos porque, insisto, todos los derechos humanos para todas y todos son un problema que nos incumbe a todos y todas.

Si echamos una mirada a nuestra historia más reciente, podemos ver que situaciones que parecían inamovibles han cambiado radicalmente. La situación actual del mundo también puede cambiar. Para ello es necesario que en lugar de limitarnos a lamentarnos por lo mal que están la mayoría de los seres humanos, o a culpabilizarnos de nuestra situación de privilegio, nos sintamos responsables, y que

esa responsabilidad nos lleve a salir de la dimensión de lo privado y a comprometernos en el cambio de las estructuras. Lo que hay que cambiar es el modelo, hay que transformar radicalmente un sistema que ha llevado a la humanidad al borde del abismo.

Naturaleza de los Derechos Humanos.-

¿Los derechos humanos son propios de la naturaleza humana y esenciales a la misma? O son solo la consecuencia de un proceso de evolución de la historia de la humanidad que en este terreno ha ido evolucionando del mismo modo que lo ha hecho en otros aspectos.

¿Los derechos humanos son de naturaleza inmutable, fija y esencial o son de naturaleza cambiante, histórica, van haciéndose y no están terminados?

Para los creyentes el origen de los derechos humanos está en la dignidad de la persona, creada por Dios a imagen suya y dotada de dignidad que nada ni nadie puede arrebatarle. Por tanto son naturales, permanentes y constitutivos de la naturaleza humana, aunque su concreción haya ido evolucionando a lo largo de la historia.

Decíamos al principio, que ante el salvajismo y la barbarie de la segunda guerra mundial se despertó la conciencia de la humanidad y se decidió iniciar una nueva era, basada en un Sistema Internacional de Derecho que, teniendo como base los derechos humanos y el reconocimiento de las libertades, propiciase el ejercicio de la democracia como la mejor forma de ordenamiento civil y político para todos los pueblos.

De esta toma de conciencia nacieron las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de 1948, utiliza un concepto de Derechos Humanos que se limita a la relación del individuo con el estado y a las violaciones de los derechos ocurridas en el ámbito público.

Esta concepción determinó, por ejemplo, que, durante mucho tiempo, la violencia familiar y sexual contra las mujeres no fuera considerada como una violación de los derechos humanos. Hoy nadie niega que tales violaciones suponen la violación de auténticos derechos humanos.

La Declaración de 1948 recogió dos tipos de derechos: los derechos civiles y políticos y, aunque menos explícitamente, los derechos económicos, sociales y culturales.

Los estados pusieron mayor énfasis en el reconocimiento de los primeros, cuyo cumplimiento se materializa fácilmente mediante la no interferencia del estado en las acciones de los individuos.

Como los derechos civiles y políticos fueron los primeros en aparecer en textos legales, se les llama “Derechos de la primera generación”.

Pero, el reconocimiento de estos derechos no es suficiente.

Mientras las necesidades básicas de las personas, como: la salud, la alimentación, la educación o la vivienda, no estén garantizadas, está en entredicho la dignidad de la persona y el desarrollo de los pueblos.

En 1966 la Asamblea General de la O.N.U. aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los estados se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título para gozar de los derechos económicos, sociales y culturales. De esta forma, las legislaciones van reconociendo los derechos llamados de segunda generación, que a diferencia de los de la primera, que exigen solo una actitud pasiva por parte del estado, exigen la realización de acciones positivas, tanto por parte del estado como de los individuos.

Estos derechos, que son parte indisoluble de los derechos humanos y del sistema de garantías internacional, han sido reafirmados y desarrollados a través de un gran número de instrumentos (sobre los derechos del niño y de la niña; la convención contra las formas de discriminación contra la mujer; los convenios de la organización internacional del trabajo; etc.).

Los derechos de la segunda generación forman parte sustancial de los valores fundamentales de una verdadera democracia; su promoción constituye un deber de especial importancia para todas las sociedades y sus gobiernos. Aunque hay que decir que son los derechos más violados o, siendo benévolos, menos cumplidos. Los derechos sociales están amenazados constantemente y generalmente ignorados.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el cuatro de diciembre de 1986, abre la etapa de lo que se ha dado en llamar derechos humanos de la tercera generación, en la que junto al derecho al desarrollo hay que incluir el derecho a un ambiente sano, y el derecho a la Paz .

Estos derechos han venido imponiéndose de forma progresiva y creciente en la conciencia de los movimientos sociales, de los pueblos y de los colectivos.

Las conferencias de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo; la Conferencia de Viena sobre Derechos Humanos; la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Social de Copenhague, han proporcionado suficiente doctrina sobre el derecho al desarrollo, al medio ambiente sano y a la paz, por lo que hoy, a no ser con intencionalidad manifiesta y por tanto con culpabilidad, no puede ignorarse la existencia de derechos, tan fundamentales para la persona, como el mismo derecho a la vida.

Todo ello en el marco de unas relaciones de igualdad económica, política, social y cultural. Dentro de un marco de democracia y justicia social, y con posibilidades de vida libres del miedo a la violencia; en un ambiente sano, con

políticas que coloquen a la persona en el centro del desarrollo y a la economía al servicio de las necesidades humanas y no a la inversa.

Detengámonos ahora en analizar, aunque sea brevemente, estos derechos de la tercera generación.

El Derecho al Desarrollo.-

El derecho al desarrollo está reconocido de diversas maneras en las declaraciones internacionales de derechos humanos:

De una manera implícita a través del reconocimiento genérico del derecho a la igualdad, a la libertad, a la libre autodeterminación de los pueblos.

De una manera directa y específica se reconoce el derecho al desarrollo en multitud de textos internacionales:

El derecho al desarrollo podemos definirlo como el derecho en virtud del cual, toda persona y todos los pueblos, tienen derecho a participar en el proceso de desarrollo mundial y a obtener la parte que en justicia les corresponde de los beneficios proporcionados por el mismo.

El derecho al desarrollo corresponde tanto a las personas como individuos como a los pueblos y los Estados.

Estos derechos intentan proteger las prerrogativas de los individuos y los pueblos al desarrollo. Con la clara comprensión de que es imposible pensar en el respeto a los derechos fundamentales si los derechos básicos no se encuentran asegurados y no se garantizan las condiciones para que un Estado y su población se desarrollen dignamente.

La creación de condiciones nacionales e internacionales que posibiliten un desarrollo verdadero es responsabilidad de los estados, de la comunidad internacional y de todos los pueblos, individuos y grupos.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo, de Diciembre de 1986, se afirma que es el Estado el que tiene el deber primordial de crear condiciones que favorezcan la realización del derecho al desarrollo, así como la obligación de adoptar medidas individuales y colectivas con las cuales formular políticas adecuadas de desarrollo internacional. También señala la necesidad de producir acciones sostenidas que impulsen un desarrollo más rápido de los países en vías de desarrollo.

El derecho al desarrollo se fundamenta en la dignidad de la persona humana.

Así lo reconoce el artículo 2 de la Declaración sobre el Progreso y el desarrollo en lo Social, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2542 (XXIV), el 11 de Diciembre de 1969:

El progreso social y el desarrollo en lo social se fundan en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana...

Si el derecho a la vida es el presupuesto básico y necesario para la realización de todos los demás derechos, el derecho al desarrollo es la consecuencia del cumplimiento de todos los derechos, tanto los civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales y de los derechos de la Tercera generación.

El derecho al desarrollo está unido a los derechos civiles y políticos; a los que protegen el trabajo, la familia, la propiedad individual y colectiva, la no discriminación, el respeto a las diferencias, el derecho a la educación y a la protección y conservación de todas las manifestaciones culturales, el derecho a la autodeterminación, el derecho al control de todos sus recursos, al reconocimiento igualdad y soberanía, el derecho a la paz, etc.

El derecho al desarrollo comprende, en consecuencia, una serie de derechos que se pueden sintetizar en el derecho al desarrollo político, en el derecho al desarrollo económico y en el derecho al desarrollo cultural.

El Derecho al Medio Ambiente sano.-

El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano está reconocido en las principales declaraciones internacionales de derechos humanos de tres formas distintas, aunque convergentes:

Genéricamente, a través del reconocimiento del derecho a la vida, entendido en todas sus acepciones. Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

También de una forma genérica, a través del reconocimiento del derecho a la salud. Artículo 25.1. de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

De forma específica y explícita está reconocido el derecho al medio ambiente sano en múltiples textos internacionales.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos no aparece explícitamente reconocido este derecho.

Pero un sector importante de la doctrina actual señala la conveniencia de incorporar este derecho a una futura modificación y actualización de la Declaración Universal por parte de Naciones Unidas.

En el artículo 12,2b del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece, entre las medidas que deben adoptar los estados partes del pacto, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.

Hay dos declaraciones importantes firmadas en Río de Janeiro, dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en

Junio de 1992, en las que se reconoce específicamente y con un amplio desarrollo el Derecho al Medio Ambiente Sano:

En el Principio N° 1 de la Declaración de Principios o Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se afirma que los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Aunque la necesidad de la armonía entre el hombre y la naturaleza se remonta a las épocas más primitivas de la historia de la humanidad, y se pone de manifiesto en todas las religiones, desde las más primitivas hasta las principales religiones actuales, la toma de conciencia del derecho al medio ambiente sano, con carácter general por parte de todas las sociedades y de todos los gobiernos, se ha producido a lo largo de las tres últimas décadas, especialmente a partir del Congreso de Estocolmo de 1972.

Las razones que explican esa toma de conciencia son muy diferentes, cabe citar las siguientes:

La actuación de los medios de comunicación social, denunciando los hechos atentatorios contra este derecho.

La denuncia y acción directa de diversos grupos sociales, especialmente los grupos ecologistas.

La difusión de una ética ecológica a través del pensamiento economicista.

El derecho a un Medio Ambiente Sano es un derecho que corresponde a toda la Humanidad.

Dos son las razones que nos permiten atribuir a toda la humanidad, la titularidad del derecho a un medio ambiente sano:

Lo que está en peligro es la supervivencia de todo el planeta, lo cual obliga a "pensar globalmente y a actuar localmente".

Si la tierra es " un sistema de sistemas", un ecosistema de ecosistemas, parece evidente que su deterioro en una parte del planeta afecta necesariamente a las demás.

Están obligados a respetar y promover la protección de un Medio Ambiente Sano:

Los Estados en cooperación con otros Estados. (artículo 5 del Convenio de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, firmado en Río de Janeiro el 5 de Junio de 1992.)

Los Estados dentro de su ámbito de soberanía.

La finalidad del Derecho al Medio Ambiente Sano, es la defensa del medio ambiente, entendido como: La naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, nuestro hogar

El medio ambiente tiene dos dimensiones fundamentales:

El medio ambiente natural, integrado por la biosfera, el aire, el agua, y el suelo,

El medio ambiente que ha sido construido por el hombre para realizar su vida, satisfaciendo así su sistema de necesidades.

El Derecho a un Medio Ambiente Sano tiene su fundamento en la dignidad de la persona y esta estrechamente vinculado con: el derecho a la vida, al desarrollo y a la paz

El fundamento inmediato del derecho al medio ambiente sano consiste en la necesidad de asegurar el medio ambiente en condiciones que permita asegurar la pervivencia de la especie humana, y en consecuencia, como instrumento asegurador de la realización de los demás derechos humanos.

El Derecho a la Paz.-

En vísperas de una guerra inmoral e injusta como la que el gobierno de los Estados Unidos, apoyado por los gobiernos de Inglaterra y España va a llevar a cabo contra el pueblo de Iraq voy a detenerme un poco más en el Derecho que todos los hombres y mujeres tenemos a vivir en paz.

Los textos internacionales reconocen el Derecho a la Paz de dos maneras distintas:

De manera implícita a través del reconocimiento del derecho a la vida, entendido este en su acepción mas amplia:

“Todo individuo tiene derecho a la vida... “(Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”. (Artículo 6.1º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

También de manera implícita a través del reconocimiento del derecho a la seguridad personal y a la libertad:

De manera explícita está reconocido el Derecho a la Paz en los siguientes textos:

Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

Preámbulo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma en 1950:

“Reafirmando su profunda adhesión a estas libertades fundamentales que constituyen las bases mismas de la justicia y de la paz en el mundo, y cuyo

mantenimiento reposa esencialmente, de una parte, en un régimen político verdaderamente democrático, y, de otra, en una concepción y un respeto comunes de los derechos enunciados en la Declaración Universal”.

Preámbulo de la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación, aprobada por las Naciones Unidas el 16 de Diciembre de 1952:

“Deseosos de proteger así a la humanidad contra el flagelo de la guerra, de impedir la repetición de toda agresión, cualquiera que sea su procedencia, y de combatir toda propaganda encaminada a provocar o estimular cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, o que pueda producir tales efectos”.

La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en Materia de Enseñanza, aprobada por las naciones Unidas el 14 de Diciembre de 1960:

“Los estados partes en la presente Convención convienen: En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

Preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 1904, de 20 de Noviembre de 1963:

“Convencida de que todas las formas de discriminación racial y mas aún, las políticas gubernamentales basadas en el prejuicio de la superioridad o en el odio racial, además de constituir una violación de los derechos humanos fundamentales, tienden a poner en peligro las relaciones amistosas entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales”.

“La discriminación entre los seres humanos por motivo de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos”.

La historia de la humanidad ha estado marcada por una sucesión permanente de guerras, cada vez más crueles y destructivas, y la consiguiente necesidad de erradicar la guerra como forma de solucionar los conflictos entre los pueblos y las naciones.

Pero no será hasta la segunda guerra mundial, cuando se empiece a consolidar el movimiento pacifista encaminado al reconocimiento del Derecho de los hombres y mujeres a vivir en paz los unos con los otros.

La lucha por el Derecho a la Paz ha tenido dos fases:

En un primer momento aparece la paz como un valor social fundamental, condición de la vida libre y democrática y susceptible de ser realizado a través del reconocimiento y garantía de los derechos humanos. La Carta de San Francisco entiende la paz como uno de los objetivos que debe guiar la acción de Naciones Unidas: preservar la paz a través de la previa protección de los derechos humanos. En los grandes textos internacionales de derechos humanos no aparece el Derecho a la Paz, como tal derecho, sino como el resultado de la protección de todos los derechos.

En un segundo momento, que es en el que nos encontramos, ya no es sólo un valor social básico, es también en si misma un derecho.

La paz ya no es el resultado de reconocer y garantizar los demás derechos humanos, sino antes bien, invirtiendo los términos, es el derecho humano básico que asegurará el reconocimiento y garantía de los demás.

Así lo reconoce la Declaración de la Asamblea General de la ONU de 12 de Noviembre de 1984, que habla explícitamente del derecho de los pueblos a la paz. Como deber fundamental correlativo, la misma Declaración señala que:

“la preservación del derecho de los pueblos a la paz y la promoción de su realidad constituyen una obligación fundamental de cualquier Estado”.

Podemos definir el Derecho a la Paz como el derecho que pretende concretar los valores de paz y solidaridad en las relaciones sociales, de tal manera que la vida humana quede garantizada mediante un sistema social en el que los conflictos no se resuelven mediante la fuerza, sino mediante el diálogo y otras formas de acción no violentas.

El Derecho a la Paz se refiere a toda la humanidad y esto por dos razones:

Es la supervivencia de la propia humanidad lo que está en juego, pues existe el peligro de destrucción total, no sólo por la potencia destructora de las bombas atómicas, sino también de otras muchas armas.

Sólo a partir del reconocimiento efectivo del Derecho a la Paz pueden ser reconocidos otros derechos humanos básicos, hoy prioritarios, como el derecho al desarrollo, el derecho a la autodeterminación de los pueblos o el derecho a un medio ambiente sano.

Se refiere también a los estados, en cuanto que pueden reclamar el derecho a no ser agredidos.

También se refiere a las personas individuales, en cuanto que las guerras suponen la negación del derecho a la vida, de la libertades individuales, de la igualdad, de su bienestar y de su propiedad.

Se refiere en fin, a los pueblos. Así lo reconoce la Declaración de la Asamblea general de la ONU de 12 de Noviembre de 1984 que habla explícitamente del: derecho de los pueblos a la paz.

El objeto del Derecho a la Paz es la Paz misma.

Pero la paz como bien tiene una doble perspectiva, cada una corresponde a una concepción del Derecho a la Paz.

La concepción tradicional, heredera del concepto de pax romana, que es la que predomina en el mundo occidental.

Para esta concepción, Paz es la ausencia de conflictos bélicos entre Estados y sus características son:

La paz es, esencialmente, un concepto negativo, al ser definido como ausencia de conflicto bélico o como estado de no - guerra.

La paz se concibe en función de dos fenómenos: El mantenimiento de la unidad y el orden interior.

Defensa frente al exterior entendiendo la paz como una preparación para la guerra: "Si vis pacem para bellum".

El concepto actual de paz tiene características totalmente opuestas tradicional.

La idea de la paz es un fenómeno amplio: no solamente referido a la existencia de períodos de tiempo no bélicos.

La idea de la paz no solamente está vinculada con la idea de conflicto, sino también y fundamentalmente, con la idea de desarrollo.

La idea de paz comprende un significado amplio de violencia, que trasciende el estricto concepto de violencia militar.

Este concepto amplio de violencia, hace referencia a todo aquello que impide a las personas realizarse plenamente como tales, bien como consecuencia de violencias directas o bien a través de violencias estructurales.

La paz afecta a todas las dimensiones de la vida: interpersonal, intergrupala, nacional, internacional...

La paz exige la igualdad y reciprocidad en las relaciones e interacciones.

No puede haber paz, aunque no haya conflicto abierto, si las relaciones sociales, en todos sus niveles están caracterizadas por el dominio, la desigualdad y la falta de reciprocidad.

La solidaridad es un valor especialmente unido a la paz por cuanto que ésta no es sólo la ausencia de circunstancias y condiciones no deseadas, sino también la presencia de condiciones y circunstancias deseadas.

La paz, en definitiva, no es una mera referencia estática e inmóvil. Por el contrario, es un proceso dinámico que conjuga tres conceptos estrechamente interrelacionados:

Conflicto - desarrollo - derechos humanos.

Es a este concepto de paz al que parece referirse el artículo 10.1 de la Constitución española de 1978 cuando afirma:

“La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social”.

El Derecho a la Paz tiene su fundamento en la dignidad de la persona, y consiguientemente, de los pueblos.

El fundamento inmediato del derecho a la paz es la seguridad frente a la violencia e irracionalidad, bien sea la violencia e irracionalidad de la guerra, con la destrucción a manos de los ejércitos de la vida humana, del medio ambiente, del patrimonio cultural..., bien sea la violencia e irracionalidad del terrorismo, bien sea la violencia e irracionalidad del terrorismo de Estado.

Los derechos comprendidos en el Derecho a la Paz Son los siguientes:

El derecho a no ser agredido violentamente por otro Estado. Derecho que está comprendido dentro del derecho a la soberanía nacional.

En cuanto que el Derecho a la Paz es determinante de los demás derechos es evidente que al defender este derecho se defienden todos los demás.

El Derecho a la Paz está especialmente relacionado con los siguientes derechos:

- El derecho a la vida.
- El derecho a la seguridad personal.
- El derecho a la objeción de conciencia al servicio militar
- El derecho a la objeción fiscal.
- El derecho a la libertad religiosa.
- El derecho al medio ambiente sano.
- El derecho al desarrollo.
- El derecho a la libre autodeterminación de los pueblos.

En cuanto a los límites del derecho a la paz podemos afirmar, que si no existe ninguna justificación del "ius in bellum", el Derecho a la Paz es un derecho absoluto, que no puede ser sometido a restricciones o limitaciones, pues la sola existencia de éstos, supone la negación del Derecho a la Paz, y como consecuencia, la negación de todos los derechos que se derivan de él.